

ACUERDO NUMERO 27 DE 2025

(26 AGO 2025)

Por el cual se viabiliza modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de Diciembre de 1995 y 0103 de Febrero 21 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".

Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."

Que el Título 8 - "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 081 de 2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2025, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$355.655.334.200) M/CTE.**

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución No. 642 de 2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E, desagregó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, siendo refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 038 de 2024 del 20 de diciembre de 2024, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

S

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$40.877.361.129 M/CTE, siendo la última modificación la contenida en la resolución No. 00034 de 2025 de fecha 11 de agosto de 2025, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2025 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$396.532.695.329) M/CTE.**

Que el artículo 161 de la Ordenanza No.0103-2023, "Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de Ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la Junta Directiva u órgano de dirección. (...)"

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y Empresa Social de Estado Hospital Universitario de la Samaritana, celebraron Prorroga No.1, Adición No.1 y Modificadorio No.1 al Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-1426-2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programadepartamental "médico en tu territorio, cuidando tu salud", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios.", por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$272.949.600) M/CTE, siendo necesario adicionarlos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, recursos que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 011-2025 del 20 de agosto de 2025, Suscrito por el Contador de la ESE y justificación anexa.

Que la ESE Hospital Universitario de la Samaritana con corte 31 de julio de 2025, ha recaudado por concepto de ingresos por venta de alimentación a contratistas, arrendamientos, fotocopias, entre otros, la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.554.591.525) M/CTE, cifra que no se encuentran apropiada en el presupuesto y se pueden adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, recursos que se encuentran amparados con el Certificado de Tesorería No. 006-2025 del 19 de agosto de 2025 expedido por la Líder de Proyecto de Tesorería y Certificado de Disponibilidad No. 012-2025 del 20 de agosto de 2025, Suscrito por el Contador de la ESE y justificación anexa.

Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**\$400.360.236.454**) M/CTE.

Que la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, incluyendo esta modificación cumple con la apropiación de recursos de mínimo 5% del presupuesto total para el mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, de conformidad con el Decreto 0229 de 2025 "Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", según certificación de cumplimiento indicador de mantenimiento hospitalario de fecha 20 de agosto de 2025 expedido por el Contador de la ESE.

Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO-0454 de fecha 21 de agosto de 2025 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

S
M.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2025, adicionándose a los ingresos la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$3.827.541.125) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | VALOR |
|---------------------|--|---------------|
| 1 | INGRESOS | 3.827.541.125 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 3.201.921.999 |
| 1.1.02 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 3.201.921.999 |
| 1.1.02.05 | Venta de bienes y servicios | 2.928.972.399 |
| 1.1.02.05.002 | VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO | 2.928.972.399 |
| 1.1.02.05.002.06 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 109.490.900 |
| 1.1.02.05.002.07 | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing | 2.816.216.998 |
| 1.1.02.05.002.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 3.264.501 |
| 1.1.02.06 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 272.949.600 |
| 1.1.02.06.007 | SUBVENCIONES | 272.949.600 |
| 1.1.02.06.007.02 | Empresas públicas no financieras | 272.949.600 |
| 1.1.02.06.007.02.08 | Transferencias para Empresas Sociales del Estado | 272.949.600 |
| 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 625.619.126 |
| 1.2.05 | Rendimientos financieros | 3.637.401 |
| 1.2.05.01 | Títulos participativos | 3.637.401 |
| 1.2.13 | Reintegros y otros recursos no apropiados | 621.981.725 |
| 1.2.13.02 | Recursos no apropiados | 621.981.725 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 3.827.541.125 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2025, adicionándose a los gastos la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$3.827.541.125) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | VALOR |
|-------------|--|---------------|
| 2 | GASTOS | 3.827.541.125 |
| 2.4 | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | 3.827.541.125 |
| 2.4.5 | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN | 3.827.541.125 |
| 2.4.5.02 | Adquisición de servicios | 3.827.541.125 |
| 2.4.5.02.09 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 3.827.541.125 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 3.827.541.125 |

ARTÍCULO TERCERO: El Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana presentará a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, el presente acuerdo de conformidad con el artículo 119 de la Ordenanza No.0103-2023.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN. Para la operatividad de los recursos adicionales se

[Handwritten signature]

PAGINA 4 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO
Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025

- 0 2 7

DE 2025 "Por el cual se viabiliza modificación en el
Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025"

debe contar con la aprobación de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los 26 AGO 2025

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

Reviso: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera
Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto

M.